

*Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1989.

VISTO la presentación de la Unidad Académica San Rafael requiriendo autorización para dictar el Ciclo Complementario de INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES a INGENIERIA CIVIL, a partir del ciclo lectivo 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Académica efectuó el pedido para implementar la carrera en el ciclo lectivo 1989 no ciñéndose al plazo establecido por Ordenanza N° 576 - Artículo 5°.

Que oportunamente la Comisión de Planeamiento aconsejó la reiteración de la solicitud a fin de implantar el Complemento a partir del año 1990.

Que la Unidad Académica cumplimentó a posteriori la reglamentación en cuestión.

Que la Comisión de Planeamiento analizó los antecedentes y consideró razonable acceder a lo peticionado.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar el dictado del Ciclo Complementario de

//..



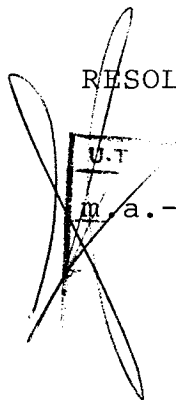
*Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

..//

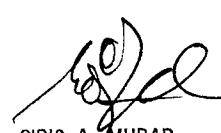
INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES a INGENIERIA CIVIL en la Unidad Académica San Rafael, a partir del ciclo lectivo 1990.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 574/89

  
U.T.  
m. a.-

  
Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

  
Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO